



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS Y LA FUNDACIÓN AVIVA

En Salamanca, a 6 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. ÓSCAR SÁNCHEZ MORÁN, en nombre y representación del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas (en adelante CITOP), como Decano de la Zona de Castilla y León Occidental, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ de la Morena nº 21, 47009 de Valladolid.

Y de otra, D. MIGUEL ÁNGEL BENITO SÁNCHEZ en calidad de Presidente de la Fundación AVIVA, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Almansa nº 9-13, 37003 de Salamanca.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración Institucional entre las entidades que representan.

EXPONEN

El Presente Convenio de Colaboración ha sido promovido por ambas partes sobre la base de:

PRIMERO. - Que el CITOP como corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, tiene dentro de sus fines:

La ordenación, en el marco de las Leyes, del ejercicio de la profesión orientada a su perfeccionamiento y progreso al servicio de la sociedad.

Y entre sus funciones la de organizar y promover actividades y servicios de interés para los colegiados de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos.

En el Consejo del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas en su sesión de 6 de febrero de 2021, se aprobó por unanimidad la celebración de este convenio de colaboración.

SEGUNDO. - Que la Fundación AVIVA (entidad sin ánimo de lucro que presta servicios a personas con discapacidad y su entorno) tiene como finalidad defender los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias, orientada a la inclusión y la participación en la comunidad.

TERCERO. - Ambas partes, Fundación AVIVA y el CITOP, consideran conveniente para el desarrollo y fortalecimiento de sus funciones, establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Ambas partes se comprometen a promover y desarrollar acciones conjuntas en las distintas áreas en las que se desarrollan sus actividades y servicios y en el ámbito de sus respectivas competencias. Los ámbitos de actuación conjunta de ambas instituciones tendrán un desarrollo específico a partir de la firma del presente convenio. El contenido, alcance, objeto, lugar y fecha de celebración de las actividades que se realicen al amparo del presente convenio se decidirán de mutuo acuerdo entre las partes en función de las necesidades y capacidades de las instituciones intervinientes.

SEGUNDA. - La colaboración proyectada estará orientada al desarrollo de actuaciones y actividades cuyo objeto sea la formación, promoción y difusión de iniciativas en materia de accesibilidad.

En el marco del presente convenio de colaboración, ambas partes se comprometen a prestarse mutuamente apoyo para desarrollar dichas actuaciones, poniendo en común su experiencia y conocimiento respecto de aquellos asuntos objeto de sus actividades.

Se promoverá la colaboración, en el ámbito del urbanismo, paisajismo, tráfico, seguridad vial, obra civil y edificación, la accesibilidad universal y diseño para todas las personas, entendida como valor general del que se benefician todos los ciudadanos, el desarrollo de la vida autónoma y la supresión de todo tipo de barreras, especialmente las físicas, sensoriales y cognitivas, fomentando la promoción de la participación activa y en igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el ejercicio de los derechos y la utilización regular de los bienes y servicios de la comunidad.

TERCERA. - Aquellos aspectos no previstos de forma expresa en este Convenio podrán ser desarrollados o resueltos por las partes de mutuo acuerdo, bajo el principio de mutua colaboración que inspira el mismo.

CUARTA. - Atendiendo la diferente naturaleza de las instituciones participantes en el presente convenio y con la finalidad de coordinar adecuadamente los acuerdos que se protocolarizan, se designa como coordinador a D. Alfredo García Ramos.

QUINTA. - El presente Convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del Convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

SEXTA. - El Convenio entrará en vigor desde el día de su firma y permanecerá vigente por un período de un año, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes.

No obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado de forma anticipada el presente Convenio, sin necesidad de alegar causa alguna, mediante comunicación escrita a las otras partes con una antelación de un mes.

SEPTIMA. - Las partes de mutuo acuerdo se comprometen a recoger y difundir en sus órganos de comunicación las acciones, proyectos y resultados que se deriven de la ejecución de lo dispuesto en este Convenio.



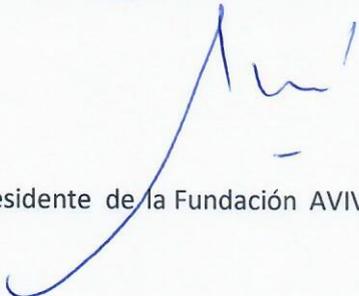
OCTAVA. - Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo del presente convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento, siendo responsable de su tratamiento AVIVA y CITOPCyL.

Las partes podrán hacer constar sus respectivos signos distintivos y/o logotipos en cualquier tipo de eventos, encuentros (jornadas, seminarios, actividades formativas, etc.), publicaciones, trabajos o actividades que se generen en el marco de colaboración establecido en el presente convenio, respetando en todo caso el logotipo y directrices de imagen externa que se indiquen por las partes. A tales efectos, el diseño de cualquier material donde se incorpore el nombre, el logotipo y/o la imagen corporativa de las entidades deberán ser aprobados previa y expresamente por las partes que sean titulares de los mismos. Una vez facilitados los elementos gráficos y de imagen correspondientes a sus respectivas identidades corporativas, estos sólo podrán ser utilizados por las otras partes con tal exclusiva finalidad.

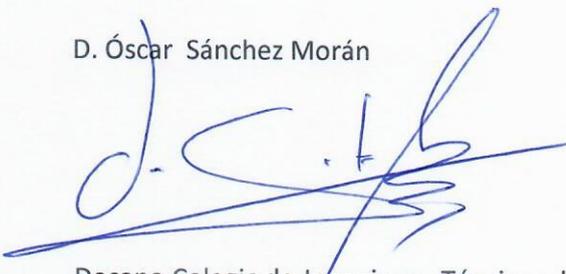
Y en prueba de conformidad, las partes FIRMAN el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fechas indicados al inicio

D. Miguel Ángel Benito Sánchez



Presidente de la Fundación AVIVA

D. Óscar Sánchez Morán



Decano Colegio de Ingenieros Técnicos de
Obras Públicas Zona Castilla León Occidental